



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
SINCELEJO-SUCRE**

Carrera 16 N° 22 – 51 piso 7 tel. 2754780 ext. 2099

Email: fcto02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 70001311000220260031200

ACCIONANTE: CARLOS MAURO BALSEIRO CURI

ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - CNSC

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, seis (06) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Revisado el trámite tutelar de la referencia, se observa que se hace necesario vincular a esta Acción Constitucional al señor **CARLOS FROILAN CALA AMAYA**, quien ocupa el cargo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 13, identificado con el No. OPEC 199013, cuya integración a este asunto es ineludible y resulta necesaria por tratarse de un asunto que implica la protección del derecho fundamental de defensa y contradicción, para que se sirva contestar los hechos de la tutela si lo considera pertinente, por lo que se ordenará vincularlo a la presente acción constitucional.

Por ende, el Juzgado Segundo de Familia, **ORDENA:**

PRIMERO: Vincular al presente asunto al señor **CARLOS FROILAN CALA AMAYA**, quien ocupa el cargo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 2028, Grado 13, identificado con el No. OPEC 199013, por las razones anteriormente expuestas, por lo tanto, se sirva contestar los hechos de la demanda de tutela si lo considera pertinente, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a notificación de esta providencia.

Ordenar a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que, con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de la persona aquí mencionada, para que.

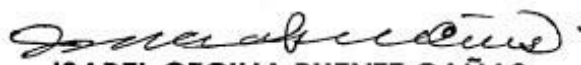
- i) Den a conocer la existencia de este proceso a través del envío de mensajes de datos a los correos electrónicos a la persona mencionada en la lista de elegibles expedida por la CNSC mediante Resolución No. 2076 del 20 de mayo de 2025.
- ii) Publiquen un aviso sobre la existencia de la presente demanda de tutela, en el sitio web <https://www.cnsc.gov.co/> - <https://superservicios.gov.co/> o en la página respectiva.

SEGUNDO: Notifíquese esta esta decisión, a las partes, por el medio más expedito (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), para que remitan las respuestas, demás solicitudes o pronunciamientos con respecto a esta acción constitucional.

Correo: balseirocarlosm@outlook.com-
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

sspd@superservicios.gov.co -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CECILIA PUENTE CAÑAS
JUEZA